

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 56/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía.

Entidad	Subvención
Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (CIFASA)	4.691.250
Unión de Pequeños Agricultores	5.555.850
Fundación FORJA XXI	37.883.400
Confederación General del Trabajo	6.010.875
Unión Sindical Obrera de Andalucía	9.231.825
Fundación por el Progreso de Andalucía	40.532.250
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	13.246.200
Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo	18.948.180
Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo	4.338.000
Gabinete Contas, S.L.	12.787.650
Federación Andaluza de Desempleados Mayores de 40 años	4.464.900
Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir	15.751.631
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF)	7.307.625
Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía	10.593.000
Red Andaluza de Alojamientos Rurales	8.366.400
Asamblea Regional de Cruz Roja en Andalucía	5.901.450

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que el mismo se relacionan, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, en las aplicaciones económicas: 0.1.13.00.01.00.776, 3.1.13.00.01.00.776, 0.1.13.00.17.00.776, 3.1.13.00.17.00.776.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expte.: MA/020/PTA.

Empresa: Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A. (CETECOM).

Localización: P.T.A. Málaga.
Inversión: 92.914.000.
Subvención: 12.078.820.
Empleo fijo: 10.
Empleo event.:
Empleo mant.: 34.

Núm. expte.: MA/022/PTA.
Empresa: Málaga Digital, S.L.
Localización: P.T.A. Málaga.
Inversión: 84.384.000.
Subvención: 4.219.200.
Empleo fijo: 8.
Empleo event.:
Empleo mant.:

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 1996.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo quinto a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Por otro lado, el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, contempla en el artículo 9, entre las funciones de la misma, el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando el deporte de élite.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía y, en este sentido, a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes de 1996».

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me han sido delegadas por el punto primero de la Orden de 24 de junio de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modalidades.

Se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes de 1996», correspondientes a la temporada deportiva 1995-1996, en las modalidades siguientes:

- Al Mejor Deportista.
- A la Mejor Deportista.
- Al Mejor Deportista Discapacitado.
- A la Mejor Deportista Discapacitada.
- Al Mejor Equipo.
- Al Mejor Club.
- Al Mejor Técnico.
- Al Mejor Juez/Arbitro.
- A la Promesa del Deporte.
- A la Leyenda del Deporte.
- Al Juego Limpio.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública.

Segundo. Candidatos.

1. Podrán ser candidatos la persona, grupo de personas, Organismos Públicos y Entidades Públicas o Privadas

que se hayan distinguido por su especial aportación al Deporte en Andalucía, de acuerdo con las modalidades establecidas en el punto anterior.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubes o Asociaciones Deportivas y Entidades Locales o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con el Deporte. Los candidatos no podrán postularse a sí mismos.

2. En caso de que el Jurado no conceda el premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al Certamen, considere merecedores del premio.

Para poder obtener el premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado, deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por los cauces establecidos en el apartado anterior.

Tercero. Documentación y plazo de presentación.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación y domicilio de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del punto primero, así como Memoria explicativa de sus méritos durante la temporada deportiva 1995-1996 y de las razones que han motivado la presentación de las diferentes candidaturas.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa de aceptación de las bases de estos Premios y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en Avda. República Argentina, 23, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Cuarto. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por un mínimo de nueve y un máximo de once miembros designados por el Consejero de Turismo y Deporte entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte.

Actuará como Presidente el designado a tal efecto por el Consejero de Turismo y Deporte y como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado, será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

5. El Fallo del Jurado, que será inapelable, se emitirá en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

El Fallo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

Quinto. Premios.

1. Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el punto primero de esta Resolución, de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios, así como de un trofeo.

2. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Sexto. Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Resolución serán resueltas por el Jurado.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Estornino, SL.

A solicitud de la entidad Estornino, S.L., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Estornino, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Estornino, S.L., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca